



ORDENANZA N° 2995 /96.-

V I S T O:

El expte. 2019-S-03, caratulado Seuna Carlos Rodelfo, solicita licencia comercial sobre carnicería; y,

CONSIDERANDOS:

Que a fs.17 consta informe de la Decisión. de Obras / Particulares estableciendo la no compatibilidad del rubro "fábrica de charcutadas", rumo a explotar, por el peticionario, con el // Distrito Urbano N°2, en el que se encuentra, todo de acuerdo a la/ Ordenanza 1631;

Que a fs.22 el peticionario solicita a este Honorable C. Deliberante una excepción a la Ordenanza mencionada, estableciendo los perjuicios que acarrearía la clausura del local;

Que a fs.27 y tras un pedido de informes de este Honorable Cuerpo, la Decisión. de Obras Particulares considera viable la excepción mencionada, debido a las buenas condiciones bromatológicas, la aprobación de planes realizada, ya que el vecindario/ no se encuentra densamente poblado; también se sostiene a fs.28, que la licencia sea otorgada con la condición de no causar molestias al vecindario;

Que a fs.31 corre agregado el Despacho n° 160/96, / de la Comisión Interna de Gobiernos y Bienestar Social, el que dice: "VISTO el expte. de meras y considerando que el local que el Sr. Seuna desea habilitar reúne las condiciones bromatológicas // que el Municipio requiere para la explotación del rubro "fábrica de charcutadas", esta Comisión sugiere:

- a) Otorgar al Sr. Seuna Carlos R., una Licencia Comercial provisoria, como excepción a la Ordenanza 1631.-
- b) La misma tendrá como fecha de vencimiento el 03/05/1998, fecha en que vence el Contrato de Licencia.-
- c) La fecha determinada para su vencimiento es improrrogable, en caso se deja constancia, que la Licencia Comercial que se autoriza queda sujeta a posibles molestias al vecindario, por la actividad a desarrollarse.-", Despacho que fue ratificado en /

////2

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



///2

la Sesión Ordinaria N° 22/86, celebrada por el Cuerpo con fecha /
Uno (1) de Agosto del corriente año;

Por ello y lo establecido en los Arts. 102 inc.1) y
129 inc.a) de la Ley Provincial 53, Orgánica de Municipalidades;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar Licen-
cia Comercial Provisoria, a favor del Sr. CARLOS RODOLFO SERRA, para explotar el rubro "FABRICACION de CHACINADOS",/
la misma vencrá el 03 de Mayo de 1988, siendo adenda IMPRORROGA-
BLE, y sujeta a cualquier tipo de sanciones al vecindario.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo,-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

ES COPIA:

FDO.: GIULIANI

SAUR.-

n.r.m.-


IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

